

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CARLOS CISNEROS"

Entre los suscritos a saber: **HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.494.489 de Cúcuta, actuando en representación legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante **ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior, nombrado rector mediante ACUERDO No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, y de otra parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "CARLOS CISNEROS"**, ubicado en la provincia de Chimborazo, es una institución de Educación Superior Pública con registro institucional No. 06-002 que se dedica a la formación de profesionales de nivel tecnológico., legalmente representado por el Ing. José Francisco Nájera Lara, portador de la cédula de ciudadanía N° 060252386-2, a quien mediante Acción de Personal de fecha 8 de junio de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación contrata en calidad de Rector del Instituto, quien en adelante se denominará **ITS "CARLOS CISNEROS"**.

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la ETITC, conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, de utilidad común, sin ánimo de lucro.
- 2) Que la ETITC, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
- 3) Que además es interés de la ETITC, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de:
 - a) La formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística;
 - b) La construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y
 - c) La interacción dinámica, real y permanente con el entorno
- 4) Que **ITS "CARLOS CISNEROS"** desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas, que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.
- 5) Que **ITS "CARLOS CISNEROS"** está interesada en invertir un porcentaje del "revenue" obtenido en investigación y desarrollo.
- 6) Que **LA ETITC** ha desarrollado proyectos con diferentes centros educativos en aras de dar a conocer a docentes y estudiantes las ventajas de sus productos y los avances de su tecnología.
- 7) Que **ITS "CARLOS CISNEROS"** se encuentra interesada en establecer lazos de

cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.

- 8) Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

La **ETITC** e **ITS "CARLOS CISNEROS"** desean aunar esfuerzos con el objetivo de trabajar, de forma conjunta, en temas que involucren intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, promoción social y laboral y toda iniciativa de interés para las partes; para ello suscriben el presente convenio como un marco de las actividades que tanto **ITS "CARLOS CISNEROS"** como la **ETITC** desarrollarán dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación.

Las particularidades de las actividades serán pactadas en convenios específicos celebrados entre la **ETITC** e **ITS "CARLOS CISNEROS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.

Para conseguir el objetivo propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Colaboración en planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades.
2. Colaboración mutua a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social y cultural.
3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, entre otros, e integrar equipos de investigación.
4. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología.
5. Las partes de mutuo acuerdo definirán las particularidades de cada una de las actividades a realizar para lograr el objetivo, las cuales se plasmarán en acuerdo específicos.
6. Realización conjunta de eventos que promuevan la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios.
7. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las entidades, para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, presupuesto, financiamiento, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS. -

- a. La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional.
- b. Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirán los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo Plan Operativo.

PARÁGRAFO. COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un Coordinador que será responsable de la ejecución y el seguimiento de las actividades y de la presentación de los Informes de desarrollo del presente Convenio.

El Coordinador por parte de ITS "CARLOS CISNEROS" será el **Docente Coordinador de Vinculación**, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

El Coordinador por parte de la ETITC, será el profesional a cargo de la **OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES - ORII**, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO. En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. -

La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO.

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS.

Para la ejecución de cada Plan Operativo se acordará la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES.

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará por:

- a. Vencimiento del plazo
- b. Acuerdo expreso de las partes
- c. De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.

PARÁGRAFO. En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos (2) partes, constará por escrito y se agregará como anexo al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:

Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

La información de propiedad de una Parte que sea recibida por la otra Parte en el curso del desarrollo de este acuerdo, incluyendo pero no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la Parte Receptora ni utilizada para fines diferentes a los del Proyecto por la Parte Receptora.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN.

Este convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario acudirán

a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INDEMNIDAD.

Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. GARANTÍAS.

En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes.

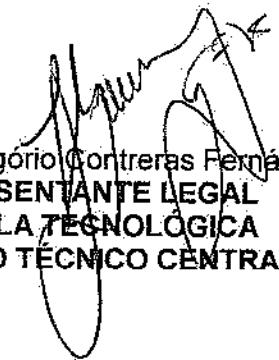
PARÁGRAFO. En todo caso, todos aquellos aspectos necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente convenio marco, se establecerán en los convenios específicos que en adelante se suscriban entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

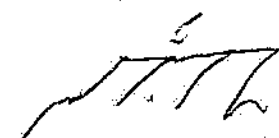
En constancia se firman dos copias, una para cada una de las partes, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2018.

Por ETITC



Hno. José Gregorio Contreras Fernández
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Por ITS "CARLOS CISNEROS"



Ing. Francisco Nájera Lara
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR CARLOS CISNEROS